

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales (cálculo el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á las particularidades, pagadas al cobrar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por giro del giro mutuo, admitiéndose solo vales en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Anuncios de esta provincia abarcan la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de Diciembre de 1908. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán únicamente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio oficial que cubra de las suenas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que se refieren en la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de 7 de octubre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya escala ha sido publicada en las Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonará con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de Noviembre de 1912)

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que solicitada por la

Junta administrativa de Toral de Merayo, con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911, 7.º del Reglamento y Real orden de 28 de Octubre del mismo año, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo del mencionado pueblo de Toral de Merayo termine en la carretera de Ponferrada á Orense, kilómetro 6, al sitio llamado del «Torallín», he acordado, de conformidad con las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, á fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento de Ponferrada

León 5 de Noviembre de 1912.

José Corral

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de las Escuelas nacionales de primera enseñanza vacantes en este Distrito universitario, con los sueldos anuales de 625 y 500 pesetas, que se anuncian para su provisión por los concursos de Ascenso y Traslado, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo, orden aclaratoria de 18 de Abril y art. 18 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
----------	---------------	------------

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niñas, con 625 pesetas de sueldo anual

Ertelles.....	Cangas de Tineo.....	Oviedo
Barcia.....	Luarca.....	Idem
Matanza.....	Matanza.....	León

Escuelas de niños, con 625 pesetas de sueldo anual

San Antolín de Ibias.....	Ibias.....	Oviedo
Bárzana.....	Quirós.....	Idem
Llamas del Mouro.....	Cangas de Tineo.....	Idem

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Sevares.....	Piloña.....	Oviedo
San Román de la Vega.....	San Justo de la Vega.....	León
Páramo del Sil.....	Páramo del Sil.....	Idem
<i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra</i>		
Riocastello.....	Tineo.....	Oviedo
Salcedo.....	Quirós.....	Idem
Berducedo.....	Allande.....	Idem
Páramos.....	Vega de Ribadeo.....	Idem
<i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra</i>		
Leiriella.....	Luarca.....	Oviedo
Carballo.....	Cangas de Tineo.....	Idem
Eledes.....	Regueras.....	Idem
Degaña.....	Degaña.....	Idem

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niñas, con el sueldo de 625 pesetas anuales

Bóo.....	Aller.....	Oviedo
Vlabano.....	Parres.....	Idem
Serandinas.....	Boal.....	Idem
La Baña.....	Enclinedo.....	León

Escuelas de niños, con el sueldo de 625 pesetas anuales

Cón.....	Cangas de Onís.....	Oviedo
Carrilla.....	Cabriles.....	Idem
Villacondide.....	Coaña.....	Idem
Muñó.....	Siero.....	Idem
San Martín de Oscos.....	San Martín de Oscos.....	Idem
Vega de Valcarce.....	Vega de Valcarce.....	León
Ardón.....	Ardón.....	Idem
Hevia.....	Siero.....	Oviedo

Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra

San Mamés.....	San Martín del Rey.....	Oviedo
El Condado.....	Laviana.....	Idem
Santiago.....	Cangas de Tineo.....	Idem

Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra

Santa Bárbara.....	San Martín del Rey.....	Oviedo
La Braña.....	El Franco.....	Idem
Vidiago.....	Llanos.....	Idem
Loro.....	Salas.....	Idem

Escuela mixta, con 500 pesetas, que ha de proveerse en Maestra

Nembro.....	Gozón.....	Oviedo
-------------	------------	--------

Escuela de niñas, con la dotación de 500 pesetas anuales

Cazo.....	Ponga.....	Oviedo
-----------	------------	--------

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	Provincias
<i>Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra</i>		
Barreiras-Lineras	Santa Eulalia de Oscos	Oviedo
Borodía	Cabrales	Idem
Carcarosa	Mieres	Idem
Cortes	Quiros	Idem
Gamonedo	Onís	Idem
La Liera	Villaviciosa	Idem
Mier	Valle Alto de Peñamellera	Idem
Niembro	Llanes	Idem
Palomar	Ribera de Arriba	Idem
Parana	Lena	Idem
Robriguero	Valle Bajo de Peñamellera	Idem
Santa Coloma	Allande	Idem
Torcedo	Teverga	Idem
Villar de San Pedro	Boal	Idem
Ferreras y Morriñón	Quintana del Castillo	León
Garaño	Soto y Amilo	Idem
La Antigua	La Antigua	Idem
Las Médulas	Carucedo	Idem
Librán y Pardamaza	Toreno	Idem
Moscas	Roperuelos	Idem
Oliego	Quintana del Castillo	Idem
Peñalba de Santiago	San Esteban de Valdueza	Idem
Paradela de Mucos	Priaranza del Bierzo	Idem
Quintana del Castillo	Quintana del Castillo	Idem
Quintanilla de Rueda	Cubillas de Rueda	Idem
Santovenia de la Valdona	Santovenia de la Valdona	Idem
Tejados	Valderrey	Idem
Vega de los Arboles	Villasabariego	Idem
Villar de Omaña	Vegarizna	Idem
Vinayo	Carrera	Idem
Villabuena	Villafraanca del Bierzo	Idem
Villacil y Carbajosa	Valdefresno	Idem
Vitoria de la Jurisdicción	Onzonilla	Idem
<i>Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro</i>		
Boquerizo	Ribadedeva	Oviedo
Carangas	Ponga	Idem
Cardo	Gozón	Idem
Castro-Pineda	Somiedo	Idem
Cerrodo	Degaña	Idem
Congostinas	Lena	Idem
Fresno Pondodavía	Ibias	Idem
Lebreo	El Franco	Idem
Los Vios	Grado	Idem
Naranco	Oviedo	Idem
Riensena-Llamigo	Llanes	Idem
Rozadas	Boal	Idem
Santa Eulalia de Vigil	Siero	Idem
Uria-Seroiro	Ibias	Idem
Viercas	Salas	Idem
Azares	Valdefuentes	León
Calaveras de Abaño	Canalejas	Idem
Campo de la Lomba	Campo de la Lomba	Idem
Los Espejos	Boca de Huérgano	Idem
Matanza	Valderrey	Idem
Porquero	Magaz	Idem
Rioseco de Tapia	Rioseco de Tapia	Idem
San Félix de Orbigo	Villares	Idem
Villalobar	Ardón	Idem
Villabandín	Murias de Paredes	Idem
Villalfeide	Joara	Idem
Auxiliaría de niños de Cacabelos	Cacabelos	Idem
Villalebrín	Joara	Idem

ADVERTENCIAS

De conformidad con lo prevenido en la regla 1.ª de la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de 18 de Abril de 1911, se anuncian al concurso de Ascenso las Escuelas mixtas para Maestra, con 625 pesetas, de Berduedo, en Allande; Paramios, en Vega de Ribadeo, y la también mixta, para Maestro, de Degaña, que han quedado desiertas en el de Traslado de Julio último.

Los Maestros y Maestras aspirantes a las Escuelas que figuran en el presente anuncio, dirigrán sus ex-

pedientes a este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de aquí en la *Gaceta de Madrid*.

Dichos expedientes, solicitando Escuelas por traslado ó ascenso, se compondrán de papel de undécima clase y hoja de servicios y cubierta, según el modelo oficial.

En ésta constarán el concurso a que se refiere el expediente, strelido de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de vacantes por el orden de preferencia en que se deseen.

Los Maestros que tomen parte en

los dos concursos de Ascenso y Traslado, deben presentar un expediente para cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado ó la advertencia de que sólo se solicita en éste.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Octubre actual, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso, los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad de la categoría inmediata inferior á la de las vacantes que se solicitan.

En el concurso de Traslado podrán solicitar los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares de sueldo igual ó mayor del de las vacantes á que aspiren. Asimismo podrán solicitar en este concurso los Maestros rehabilitados y los que teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos periodos de observación, si acreditan con certificación de tres Médicos que han recuperado completamente la aptitud física.

De conformidad con lo establecido en la regla 5.ª de la citada orden de la Dirección general de 18 de Abril de 1911, la prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad si á la fecha de ésta se hallaban los interesados en posesión del título profesional ó hablan consignado ya los derechos para la expedición del mismo; habiendo quedado suprimida, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y orden de 1.º de Marzo del año actual, la preferencia que se les concedía á los consortes en el concurso de Traslado.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de este Distrito cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento; debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás, consignados en las disposiciones vi-

gentes, será motivo de exclusión. Oviedo, á 26 de Octubre de 1912. El Rector, Fermín Canella.

(Gaceta del día 3 de Noviembre de 1912)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Publicada en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción pública, correspondientes á los días 13 y 15 del presente mes de Octubre, una Real orden complementaria del Real decreto de 8 de Mayo de 1905, disponiendo que en plazo breve se proceda á anunciar un concurso de anteproyectos del Monumento que para conmemorar la publicación de «El Ingenuo Hidalgo D. Quijote de la Mancha», se ha de erigir en Madrid, por suscripción voluntaria, en honor de Miguel de Cervantes Saavedra; este Rectorado, cumplimentando lo prevenido en el núm. 5.º de dicha Real orden, invia por la presente circular á todos los Maestros de Escuela y Colegios de carácter particular, Centros y Sociedades de cultura y al público en general, á fin de que se dignen promover suscripciones, ó contribuir á las iniciadas, con destino al Monumento de Cervantes, en la forma y condiciones que en el núm. 6 de la Real orden tantas veces citada, de 12 del corriente, se detallan.

Oviedo 30 de Octubre de 1912. El Rector, Fermín Canella.

JUNTA DEL PUERTO DE BARCELONA

Autorizada esta Junta por Real orden de 29 de Mayo último, ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio destinado á Estación de mercancías de Barcelona-Puerto; cuyo presupuesto de contrata es de 55.753 pesetas con 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en el salón de sesiones de esta Junta, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el proyecto de las indicadas obras.

Se admitirán proposiciones en dicha Secretaría en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las doce horas del día 25 de Noviembre próximo, y en los Gobiernos civiles de provincia en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha-

brá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana, entre los adores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona 30 de Octubre de 1912.
El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina.—El Secretario-Contador, M. Creus.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio destinado á Estación de mercancías de Barcelona-Puerto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como aquella que se añada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Sariego

Habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos no comprendidas en la tarifa 1.^a y que expresa la que se inserta á continuación, á fin de cubrir el déficit que resultó en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento en el año de 1913, así como también solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días; du-

rante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados á satisfacerlos; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Tarifa que se cita

Especies: paja y leña.—Unidad: 25 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 30 céntimos de peseta.—Producto anual calculado: 1.204 pesetas 70 céntimos.—Precio medio de la unidad de leña: 50 céntimos.—Producto anual: 250 pesetas.

Total 1.454,70 pesetas.

Lo que se anuncia al público á los efectos de lo prevenido en la regla 2.^a de la Real orden-circular de 5 de Agosto de 1878.

Sariego 28 de Octubre de 1912.
El Alcalde, Isidoro García.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Terminados de su confección los repartos de rústica y pecuaria, y los de urbana de edificios y solares, así como la matrícula industrial, para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público por término de ocho días; en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio, si las encontrasen justas, respecto á la aplicación de sus cuotas según la riqueza declarada.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Vegaquemada 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Marcial Castañón.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Terminados el expediente de arbitrios y la matrícula industrial, formados por este Ayuntamiento para el año 1913, se hallan de manifiesto al público en Secretaría por término de diez días, para oír reclamaciones.

Paradaseca 27 de Octubre de 1912.
El Alcalde, Pedro Canedo.

Alcaldía constitucional de Fabero

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de quince, diez y ocho días, respectivamente, el presupuesto municipal, matrícula de industrial y los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1913.

Fabero 29 de Octubre de 1912.
El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Astorga

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones, el repartimiento de contribución de la riqueza rústica y pecuaria y la

matrícula de la contribución industrial y de comercio de este Municipio, correspondientes al año próximo de 1913.

Astorga 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde accidental, Federico Alonso.

Alcaldía constitucional de Reyero

Los repartimientos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares de este Ayuntamiento para 1913, quedan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del mismo.

Reyero 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Por el término que la ley previene, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para 1913.

La matrícula industrial para ídem.

El reparto de rústica y pecuaria para ídem; y

El padrón de edificios y solares para ídem.

Villamandos 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Anastasio Huerga

Alcaldía constitucional de Carucedo

Formados los repartimientos de rústica y urbana de este Ayuntamiento para 1913, se hallan de manifiesto por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Carucedo 30 de Octubre de 1912.
El Alcalde, Manuel Bello.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, los repartimientos de consumos, territorial, listas de edificios y solares y padrón de cédulas personales, confeccionados para el próximo año de 1913, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Rabanal del Camino 30 de Octubre de 1912.—El Teniente Alcalde, P. O., Vicente Otero.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el de la contribución urbana y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho y diez días, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan durante dicho plazo hacer

las reclamaciones que vieren convenientes; pues transcurrido el cual no serán oídas.

Garrafe 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Cayetano López.

Alcaldía constitucional de Villamoraiel

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de contribución por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, formados para el próximo año de 1913, con el fin de oír reclamaciones.

Villamoraiel 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Atanasio Alegre.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, el reparto de rústica, colonia y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para 1913, á fin de que los contribuyentes puedan presentar reclamaciones.

Villares 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Se hallan expuestos al público por espacio de ocho y diez días en esta Secretaría municipal, los repartos de rústica y urbana para 1913, y la matrícula de industrial, al objeto de oír reclamaciones.

Gordoncillo 30 de Octubre de 1912.
El Alcalde, Mariano Bartolomé.

Alcaldía constitucional de Burón

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, y la matrícula de industrial, formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Burón 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ramón Alonso.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de este Municipio, formados para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Castrotierra 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, las listas de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de este Municipio que han de regir en el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los primeros por un plazo de ocho días, y la última por el de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Cristina 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Wenceslao González.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, el de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de cinco, ocho y diez días, respectivamente.

Castrillo de la Valduerna 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Antonio Berciano

Alcaldía constitucional de Villafer

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares, el de carruajes de lujo y matrícula de subsidio de este Municipio para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los tres primeros, y de diez la última, a fin de oír reclamaciones.

Villafer 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Facundo Pérez.

Alcaldía constitucional de Destriana

Formados el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, la lista cobradora de urbana por edificios y solares, y la matrícula industrial, para el año próximo de 1915, se exponen al público por ocho y quince días, respectivamente, a fin de que puedan examinarse cuantos tengan interés y formular las reclamaciones que estimen procedentes, en los plazos referidos.

Destriana 5 de Noviembre de 1912
El Alcalde, Francisco Trabasi.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1915, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días los dos primeros, y diez la matrícula industrial, para oír reclamaciones.

Calzada del Coto 29 de Octubre

de 1912.—El Alcalde, Pelayo Fernández.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Confeccionado el repartimiento de rústica, listas de urbana y padrón de matrícula industrial para el año de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Soto de la Vega y Noviembre de 1912.—El Alcalde, Felipe Sevilla.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Confeccionados los repartimientos de territorial y urbana, padrón de cédulas personales y de contribución industrial, se hallan de manifiesto en Secretaría por espacio de ocho días, para oír reclamaciones durante los mismos.

Brazuelo 28 de Octubre de 1912.
El Alcalde, Leandro Blanco.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Se ha presentado a mi autoridad el vecino del pueblo de Toral de Merayo, en este Municipio, D. José Fernández Buelta, manifestando que el día 25 del actual se marchó de un prado de su propiedad un caballo treinteno, ignorándose hasta la fecha su actual paradero.

Señas: Pelo negro, alzada siete cuartas poco más ó menos, cola larga, con una macha pequeña y blanca en la frente; nunca ha sido herrado; está sin domar; es pastor, y fué comprado en la feria de León.

El que lo tenga en su poder, puede entregarlo a su dueño, que además de pagarle los gastos de manutención, le gratificará.

Ponferrada 29 de Octubre de 1912.—Aniceto Vega.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria y padrón de edificios y solares que han de regir en este Ayuntamiento en el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, con el objeto de oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mansilla de las Mulas 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones, los repartimientos de

la contribución territorial rústica y urbana para el año próximo de 1915.

A iguales efectos y durante diez días, se halla también expuesta la matrícula industrial, para el citado año.

Villafranca del Bierzo 30 de Octubre de 1912.—Balbino Rodríguez.

JUZGADOS

Don Cayetano Berrios, Juez de primera instancia accidental de Sahagún, por vacante.

Hago saber: Que por el presente se llama y emplaza a los parientes del demente Mariano Revuelta González, cuyos nombres y paradero se ignoran, para que dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente al en que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a deducir las reclamaciones que a su derecho estimen convenientes respecto a la reclusión definitiva de dicho demente, natural de Bustillo de Cea, soltero y de 25 años, que se halla en observación en el Manicomio de Palencia, a cargo de los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios; bajo apercibimiento de que transcurrido aquel plazo, se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente; pues así lo tengo acordado en el expediente de oficio que instruyo a instancia del Director de dicho Manicomio.

Dado en Sahagún a 31 de Octubre de 1912.—Cayetano Berrios.—De su orden, Matías García.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este distrito en providencia de este día, en los autos de juicio verbal civil promovidos por D.^a Manuela González Núñez, vecina de esta villa, contra don Lorenzo Velasco González, de la misma vecindad, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de veinticuatro cuartales de centeno, procedentes de rentas, se cita al referido D. Lorenzo Velasco González para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de San Juan, número ocho, el día quince de Noviembre próximo, hora de las doce, a fin de celebrar el expresado juicio verbal civil; previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castropodame veinticinco de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario habilitado, Faustino Cepedano.

Don Mateo Fernández Cadierno, Juez municipal del distrito de Villamontán de la Valduerna.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó por D. Antonio Mier Sánchez, Presbítero, y vecino de Arrabalde, demanda de juicio verbal civil sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, valor de un caballo de su propiedad, contra Agustín González Juan, cuyo paradero se ignora, y su padre Agustín González Fernández, vecino de Villamontán, en la cual se dictó providencia en el día de hoy señalando para la comparecencia de las partes el día ocho del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se cita para dicho acto por medio del presente al demandado Agustín González Juan, cuyo paradero se ignora; apercibiéndole de que si no comparece, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo, como dispone el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villamontán de la Valduerna a veintiséis de Octubre de mil novecientos doce.—Mateo Fernández.—P. S. M., Ludgerio González.

ANUNCIO OFICIAL

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Villadangos, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población ó en cualquier otro pueblo de la demarcación de dicho puesto, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.^a, a las doce del día que cumple el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de León, en la casa-cuartel del Instituto de dicho pueblo de Villadangos, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León a 30 de Octubre de 1912.—El primer Jefe, Miguel Arregui.

LEÓN: 1912

Imprenta de la Diputación provincial